

hayan de pagar con todas las Dtas. y
Salarios a el Dn. Dn. de Perseveracion
tes segun de Dio Guardos y Reu
do asi a Oro. Anteriormente como a la
ca Dno de los Dtos. Regidores que
han sido y son de la dha Ciudad
Cuerpo y Cumplidamente sin fal
laros cosa alguna y que en esto
Impedimento alguno no se pongan
ni consentan cosa que se desee
para lo que se ha venido a el dho Ofi
cio y se doy facultad para lo que
y Exerces. Caso que por las Referencias
o alguno de ellos a. Dno. Dn. de
militar; y esta mrd. se haga con que
no tenga el dho Oficio de Regi
mientos ni Juraduria, Dada en
el Lugar a. Ptas. de febrero de mill
Setecientos y Ocynta y siete = Lo
el Rey = Unas Arroyos de Sa
lencia = Don Juan Blas de Oromo =
Don Juan de Arana = Lo Don
Lorenzo de Oviano Arroyos de

